



CONVENIO RESIDENCIA FIN DE SEMANA

En Dalcahue, a 06 de Marzo del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, representada legalmente por su Presidente don JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ, en adelante "la Corporación" y doña MARIA CARLINA RUIZ RUIZ, RUT. N° _____, domiciliada en calle _____, a la ciudad de _____ se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de Dalcahue, requiere entregar alojamiento a alumnos internos del Liceo Polivalente, para los fines de semana y días feriados en que los Internados no se encuentran funcionando; especialmente aquellos que provienen de sectores aislados de la Provincia.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula anterior, la Sra. Carlina Ruiz, se compromete a entregar alojamiento completo, incluyendo cuatro comidas diarias a los alumnos (as): Rocío Belén Leviñanco Calbún (2° Medio, Liceo Polivalente) y Lisbeth del Pilar Vidal Carrasco (1° medio, Liceo Polivalente); como también el espacio físico y las condiciones de bienestar para que realice sus labores escolares adecuadamente.

TERCERO: La corporación, cancelará a la Sra. Carlina Ruiz, la suma de \$35.000 líquido mensual, por cada alumno, a cambio de los servicios indicados en la cláusula segunda; dicho monto será cancelado dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

CUARTO: Se deja estipulado que el valor a cancelar corresponde a los fines de semana y feriados del mes correspondiente en que efectivamente el alumno (a) ha permanecido o haga hecho uso de lo estipulado en la cláusula segunda. Además, se establece que en Vacaciones de invierno no se cancelará el mes completo.

QUINTO: La Sra. Carlina Ruiz, se compromete a dar aviso inmediato a la Dirección del Establecimiento en caso de cualquier situación anormal y/o enfermedad que sufra el alumno en los días que permanezca en su domicilio y si no le es posible, derivará a éste al Consultorio u Hospital respectivo para que reciba la atención médica necesaria.

SEXTO: La Corporación Municipal, se reserva el derecho de poner término a este convenio en forma inmediata, si se comprueba que no se están entregando adecuadamente los servicios indicados en la cláusula segunda, como también si las condiciones de bienestar y tranquilidad no son las más adecuadas.

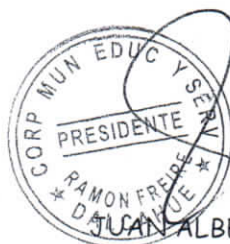
SEPTIMO: En caso que la Sra. Carlina Ruiz, decida poner término al presente Convenio, deberá dar aviso al menos con 30 días de anticipación.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá vigencia desde el 06 de Marzo del 2015 y hasta término del año escolar 2015.

NOVENO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Carlina Ruiz y dos en poder de la Corporación Municipal de Dalcahue.



MARIA CARLINA RUIZ RUIZ
RUT.



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
PRESIDENTE
CORPORACION MUNICIPAL DALCAHUE

JAPM/MGA/JCSC/99*



ANEXO CONVENIO RESIDENCIA FIN DE SEMANA

Por acuerdo entre las partes, y debido a que los alumnos Internos del Liceo Polivalente deben recuperar clases los días Viernes en la tarde y por problemas de horario no pueden viajar a sus domicilios; se conviene con la Sra. María Carlina Ruiz Ruiz, a entregar alojamiento completo a los siguientes alumnos:

1. Eduardo Moisés Mansilla Barría, alumno del 3° medio HC, con domicilio en el sector de Coipomó.
2. Marcelo Yordy Barrientos Reiñanco, alumno del 2° medio HC, con domicilio el sector de Chaurahué.
3. Juan Antonio Tapia Tapia. Alumno del 1° medio HC, con domicilio en el sector de Pindapulli Norte.
4. Felipe Ignacio Pacheco Cárdenas, alumno del 1° medio HC, con domicilio en el sector de Quicaví.

La corporación cancelará la suma de \$20.000 líquido mensual, por cada alumno, dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

El presente anexo regirá desde el 22 de Agosto de 2015 hasta término del año escolar 2015.

MARIA CARLINA RUIZ RUIZ
RUT.



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
PRESIDENTE
CORPORACION MUNICIPAL DALCAHUE

JAPM/MGA/JCSC/agv

DALCAHUE, 22 de Agosto de 2015.